

NÚM. ACTA	SUJETO RESPONSABLE		SANCIÓN	ORGANO QUE RESUELVE
I292011000249145	SEBASTIAN FERREIRO CIVICO	NERJA	2.046	
I292011000251468	SAAVEDRA REQUENA, A.F. MUELAS GARCÍA, M.B., GIL BARROSO M. SC	FUENGIROLA	1.252	
I292011000256522	DEBCHA RESTAURANTE S.L.	MÁLAGA	1.252	
I292011000256623	DEBCHA RESTAURANTE S.L.	MÁLAGA	15.000	
I292011000256926	EJAZ --- AHMAD	FUENGIROLA	15.000	
I292011000258542	LA LUNA LLENA DE ANDALUCÍA S.L.U.	ESTEPONA	2.046	
I292011000262279	BAMBOO MEDIA S.L.	FUENGIROLA	2.046	
I292011000265010	MARMOLES Y GRANITOS CARDENAS, S.L.	ALHAURÍN EL GRANDE	6.000	
I292011000266727	MENDEZ OJEDA, MIGUEL	ESTEPONA	6.138	
I292011000272989	EXYMAC 2010 S.L.	MÁLAGA	2.046	
I292011000274609	LA COMEDIA CATERING S.L.	MARBELLA	6.251	

Málaga, a 2 de marzo de 2012.

El Secretario General, firmado: Juan José Martínez González.

3 1 3 9 / 1 2

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE EMPLEO
 DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA
 SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL

Código convenio: 29006035011996.

Visto el texto del acuerdo de revisión salarial, tabla salarial 2012 del Convenio Colectivo Provincial para Clínicas y Consultas de Odontología y Estomatología de la provincia de Málaga, recibido en REGCON con fecha 25 de febrero de 2012, código de convenio número 29006035011996, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.3 del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo), esta Delegación Provincial de Empleo acuerda:

1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este organismo, con notificación a la comisión negociadora, quien queda advertida de la prevalencia de la legislación general sobre aquellas cláusulas que pudieran señalar condiciones inferiores o contrarias a ellas.

2.º Proceder al depósito del texto original del acuerdo de revisión salarial, tabla salarial 2012 del Convenio Colectivo Provincial para Clínicas y Consultas de Odontología y Estomatología de la provincia de Málaga en el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación de esta Delegación Provincial.

3.º Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Málaga, 2 de marzo de 2012.

La Delegada Provincial de Empleo, D. 136/10, de 13 abril, P. S., el Secretario General, firmado: José Antonio Fernández de la Rubia.

En Málaga, a 22 de enero de 2012, siendo las 13:00 horas, se reúnen, de una parte una representación de la Asociación Empresarial de Odontólogos de Málaga y, de otra, por la representación de los trabajadores, representantes de los Sindicatos CC.OO. y FSP-UGT, para proceder a la actualización de los conceptos económicos del Convenio Colectivo Provincial para Clínicas y Consultas de Odontología y Estomatología de la Provincia de Málaga.

Por la representación empresarial

Don Juan M.ª Soriano Alcalá (Presidente)

Por la representación de los trabajadores

Por CC.OO.: Don Juan Carlos Navas Herrera.

Por FSP-UGT.: Don Ramón Sánchez López.

Ambas partes se reconocen capacidad de representación para revisar el convenio.

Previa deliberación, se alcanza el siguiente acuerdo de revisión salarial del Convenio Colectivo Provincial para Clínicas y Consultas de Odontología y Estomatología de la Provincia de Málaga:

1.º De acuerdo con el mecanismo previsto en el artículo 4 del citado convenio, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012 los conceptos económicos sufrirán las siguientes modificaciones:

a) El premio de antigüedad del artículo 9 se verá incrementado en las siguientes cuantías:

- Colaborador de consulta: 27,85 euros mensuales por trienio.
- Higienista: 32,40 euros mensuales por trienio.
- Odontólogo: 62,23 euros mensuales por trienio.

2.º La tabla salarial de aplicación, será la consignada en el anexo del presente acuerdo.

3.º Todos los conceptos económicos se aplicarán con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2012.

4.º Todas las modificaciones aquí relacionadas, se entenderán incorporadas al cuerpo del Convenio Colectivo del Sector desde la firma del presente acuerdo, con independencia de la fecha de su publicación.

Todo lo cual se rubrica en Málaga, a 22 de enero de 2012.

Anexo tablas salariales año 2012

CATEGORÍAS	EUROS			
	SUELDO BASE	PLUS CONVENIO	C. PUESTO TRABAJO	PLUS TRPTE.
COLABORADOR/A DE CONSULTA	712,72	60,41	53,31	55,33 2,52/día
HIGIENISTA DENTAL	795,64	60,41	148,73	55,33 2,52 día
ODONTÓLOGO/A	1.402,33	60,41	329,56	55,33 2,52/día

3 1 1 6 / 1 2

Código convenio: 29000095011982.

Visto el texto de la aprobación del calendario laboral provincial para el año 2012 del Convenio Colectivo de Trabajo para las Industrias de la Construcción, Obras Públicas y Oficios Auxiliares de Málaga y su provincia, recibido en REGCON con fecha 21 de febrero de 2012, código de convenio número 29000095011982, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.3 del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo), esta Delegación Provincial de Empleo acuerda:

1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este organismo, con notificación a la comisión negociadora, quien queda advertida de la prevalencia de la legislación general sobre aquellas cláusulas que pudieran señalar condiciones inferiores o contrarias a ellas.

2.º Proceder al depósito del texto original la aprobación del calendario laboral para el año 2012 en el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación de esta Delegación Provincial.

3.º Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Málaga, 1 de marzo de 2012.

El Delegado Provincial de Empleo, D. 136/10, de 13 abril, P. S., el Secretario General, firmado: José Antonio Fernández de la Rubia.

Comisión Negociadora del Convenio Provincial de la Construcción

Reunidas las partes integrantes de la comisión negociadora, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Convenio Colectivo de Trabajo para las Industrias de la Construcción, Obras Públicas y Oficios Auxiliares de Málaga y su provincia para los años 2008-2011, acuerdan:

Primero. *Aprobación del calendario laboral provincial para el año 2012*

1. La jornada ordinaria anual para el año 2012 se establece en 1.738 horas.

2. A efectos de distribución del cómputo anual de la jornada fijada en el punto anterior, y con carácter exclusivo para el año 2012:

a) Se considerarán como no laborables, en toda la provincia, los siguientes días:

- 27 de febrero
- 30 de abril
- 2 de noviembre
- 24 y 31 de diciembre

3. La jornada ordinaria semanal será de (40) horas, distribuidas de lunes a viernes, con las siguientes excepciones:

• JORNADA ESPECIAL
– Semana Santa: Jornada de (7) horas el Lunes, jornada de (6) horas el Martes y Miércoles Santo.

• JORNADA CONTINUADA
– Meses de julio y agosto: Jornada de (7) horas desde el 16 de julio al 31 de agosto, ambos inclusive.

4. Se acuerda, incorporar el calendario a la presente acta.

Segundo. En el caso de producirse reformas legislativas o modificaciones derivadas del Convenio General del Sector que afecten en algún sentido al calendario laboral en los términos acordados en la presente acta, la comisión negociadora acuerda volver a reunirse para efectuar la necesaria adaptación.

Siendo las 12:00 horas del día señalado se levanta la sesión en Málaga, a 15 de febrero de 2012.

**Convenio Construcción, Obras Públicas y Oficios Auxiliares
Calendario laboral año 2012 - Provincia de Málaga**

MESES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	Días labor.	horas trabajo				
ENERO	F	F	8	8	8	F	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	20	160				
FEBRERO	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	NL	FA	8	X	X	19	152				
MARZO	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	S	22	176				
ABRIL	D	7	6	6	F	F	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	8	S	D	NL	X	18	139			
MAYO	F	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	22	176				
JUNIO	8	S	D	8	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	X	21	168			
JULIO	D	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	7	7	7	7	7	7	S	D	7	7	7	7	7	7	7	7	7	S	D	7	7	22	164
AGOSTO	7	7	7	S	D	7	7	7	7	7	S	D	7	7	F	7	7	S	D	FL	7	7	7	7	S	D	7	7	7	7	7	7	7	21	147		
SEPTIEMBRE	S	D	8	8	8	8	8	S	D	FL	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	X	19	152			
OCTUBRE	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	F	S	D	8	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	22	176			
NOVIEMBRE	F	NL	S	D	8	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	X	20	160			
DICIEMBRE	S	D	8	8	8	F	8	F	D	8	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	8	S	D	NL	F	8	8	8	8	S	D	NL	17	136	
	S	NL	= Sábado y No Laborable s/convenio		FA	= Festivo Autonomía Andalucía.																					243	1.906									
	D	F	= Domingo y Festivos Nacional		FL	= Fiesta Local - Málaga -Capital.																					21	168									
																																222	1.738				

* Las diferentes localidades de la provincia, adaptarán el calendario a sus propias Fiestas Locales.

* Si alguna de las fiestas locales coincidiesen en sábado (S) o no laborable (NL), estas pasarán al día posterior laborable.

– El cómputo anual de la jornada se establece en 1.738 horas. Con carácter **exclusivo** para el 2012, se considerarán como no laborables, en toda la provincia, los siguientes días:

- 27 de febrero
- 30 de abril
- 2 de noviembre
- 24 y 31 de diciembre

– La jornada ordinaria semanal será de (40) horas, de lunes a viernes, con las siguientes excepciones:

- **Jornada especial:** Semana Santa: jornada de (7) horas el Lunes Santo, jornada de (6) horas el Martes y Miércoles Santo.
- **Jornada continuada:** Mes de julio y agosto: jornada de (7) horas desde el 16 de julio al 31 de agosto, ambos inclusive.